



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 24 SET. 2021

Radicación 110014003048 2019-00895-00

Obre a los autos para los fines pertinentes, la comunicación emitida por el BBVA respecto de la medida cautelar decretada.

Ahora bien, atendiendo lo solicitado se decreta el Embargo del inmueble que denunciado como de propiedad del demandado **ARNORALDO PALACIOS PALACIOS** se encuentra inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5189594 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín- Antioquia.

Sobre el secuestro se resolverá en su oportunidad.

Téngase en cuenta para los fines pertinentes respecto de la elaboración y trámite del oficio aquí ordenado lo dispuesto en el art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020 , concordante con el Artículo 111 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez



lmca